SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.3267712 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y KATHERINE PESCA URIBE

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 21 de Enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar la formación profesional integral presencial que el Centro programe en su sede principal, subsedes o en los municipios del área de influencia, de acuerdo con los lineamientos estipulados por el Sena, para la red de conocimiento Hotelería y Turismo - OPERACION TURISTICA LOCAL."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 09 de Diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 40.950.000). **4.** Que el contratista mediante radicado No. 85-1-2022-002004 de fecha 30 de junio de 2022, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"…solicito la suspensión de mi contrato como instructora del programa Técnico en operación turística local, a partir del día 1 de julio de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022. La razón por la cual tomo está decisión es por iniciativa propia que corresponde a motivos personales, por este motivo manifiesto que ejecutaré el contrato hasta el 30 de junio de 2022…"* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, la supervisora del contrato CO1.PCCNTR. 3267712 del 2022, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 01 de julio de 2022 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de agosto de 2022. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.900.000) del registro presupuestal No. 6422 del centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare. **7.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 37.050.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Enero	$ 780.000
Febrero	$ 3.900.000
Marzo	$ 3.900.000
Abril	$ 3.900.000
Mayo	$ 3.900.000
junio	$ 3.900.000
Agosto	$ 3.900.000
Septiembre	$ 3.900.000
Octubre	$ 3.900.000
Noviembre	$ 3.900.000
Diciembre	1.170.000
Total	**$ 37.050.000**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.900.000), del registro presupuestal No. 6422, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 de agosto de 2022. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3267712 de 2022 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Julia Yovana Martha
Apoyo profesional – Contratación

Revisó: Yamile Millán Corredor
Abogada- contratación